

DGP

TIENE PRESENTE DESCARGOS; TIENE POR
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESCRITO
DE DESCARGOS; Y ORDENA DILIGENCIAS QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL F-035-2024

SANTIAGO, 12 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “D.S. N° 38/2013” o “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 06 de septiembre de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2024, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-035-2024, con la formulación de cargos en contra de Servicios y Proyectos Ambientales S.A., Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante e indistintamente, “SERPRAM” o “la ETFA”), sucursal SERPRAM S.A., ubicada en calle Los Alerces N° 2742, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

2. Con fecha 26 de septiembre de 2024, Juan José Gross Rudloff, en representación del titular, presentó un escrito solicitando, en lo principal, ampliación del plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento o para formular descargos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. En primer otrosí de



su presentación, acompaña poder para representar a SERPRAM, y en segundo otrosí, para efectos del procedimiento sancionatorio, solicita tener por fijado el domicilio que indica.

3. Con fecha 02 de octubre de 2024, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-035-2024, se resolvió, en lo principal, estese a lo resuelto en la Res. Ex. N° 1/Rol F-035-2024, resuelvo VI, en el sentido de la ampliación de oficio para presentación de programa de cumplimiento o descargos en el procedimiento. Por su parte, se tuvo presente y por acompañado el poder para representar a SERPRAM. Finalmente, se tuvo por fijado el domicilio individualizado en su presentación, para efectos del presente procedimiento sancionatorio.

4. Con fecha 23 de octubre de 2024, estando dentro de plazo, SERPRAM realizó presentación, formulando, en lo principal, descargos, solicitando se tengan en consideración y acojan las solicitudes que en estos se expresan, ya sea absolviendo total o parcialmente, clasificando la gravedad de los cargos como leves y aplicando favorablemente las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA a la ETFA, según corresponda, por las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en su escrito.

5. En otrosí de su presentación, solicita tener por acompañados los siguientes documentos: 1) Certificado de acreditación vigente de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. como laboratorio de ensayo, conforme a la NCh-ISO/IEC 17025:2017; 2) Certificado de acreditación vigente de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. como organismo de inspección Tipo A, conforme a la NCh-ISO 17020:2012; 3) Procedimiento interno de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. para “Determinación de concentración de material particulado desde fuentes estacionarias, muestreo isocinético”, Código PGCSFF013; y 4) Procedimiento interno de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. para “Determinación de material particulado bajo la metodología CH-5”, Código IGC-SGR-001.

6. Por su parte, el artículo 50 de la LOSMA, establece que una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.

7. Finalmente, el artículo 40 de la LOSMA establece las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la fiscal instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta apropiado actualizar la información que se tiene del titular hasta la fecha, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya incorporados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE LOS DESCARGOS de Servicios y Proyectos Ambientales S.A., de fecha 23 de octubre de 2024, en el presente procedimiento sancionatorio, Rol F-035-2024. Cabe señalar que, respecto de lo solicitado en lo



principal de su presentación, se resolverá en la instancia procesal respectiva, de conformidad a los artículos 53 y 54 de la LOSMA.

II. TENER PRESENTE Y POR ACOMPAÑADOS los documentos anexos a su presentación de Descargos, enumerados en considerando 5 de la presente resolución.

III. DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA

PROBATORIA, consistente en requerir información a Servicios y Proyectos Ambientales S.A., quien deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, respecto de lo siguiente:

a. **Acompañar los Estados Financieros** (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros), **y los Balances Tributarios** al 31 de diciembre de cada año, correspondientes a los períodos 2023 y 2024.

b. **Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación con la eventual implementación de medidas correctivas** asociadas a las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-035-2024, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Estos antecedentes, deben detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como videos y /o fotografías, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.

c. **Remitir las resoluciones administrativas y/o judiciales por las que se hubiere sancionado a Servicios y Proyectos Ambientales S.A.**, vinculadas a la sucursal SERPRAM S.A., por parte de organismos sectoriales con competencia ambiental (a excepción de esta Superintendencia), y órganos jurisdiccionales. Al respecto, deberá indicar expresamente si estos se encuentran firmes, o han sido objeto de recursos administrativos o jurisdiccionales cuya resolución esté pendiente, señalando su expediente y ubicación.

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada deberá ser remitida a esta Superintendencia a través de Oficina de Partes por medio de presentación ingresada en sus dependencias, en horario los días lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 a 16:00; o bien a través de correo electrónico enviado hasta las 23:59 horas y dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En este último caso, el archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.



V. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

REQUERIDA. La información requerida a Servicios y Proyectos Ambientales S.A., deberá ser remitida a esta Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

VI. SOLICITAR que las presentaciones y los antecedentes adjuntos sean remitidos en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), con el objeto de permitir la visualización de imágenes y el manejo de datos por parte de esta Superintendencia, y adicionalmente incluir copia de cada documento en formato PDF (.pdf) para efectos de su publicación en las plataformas pertinentes. En caso de presentar mapas, se requiere estos sean ploteados y remitidos en formato PDF (.pdf).

VII. SEÑALAR que la ETFA deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Juan José Gross Rudloff, representante de Servicios y Proyectos Ambientales S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Macarena Meléndez Román
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Juan José Gross Rudloff, representante de Servicios y Proyectos Ambientales S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

CC:

-Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, SMA.

Rol F-035-2024

